



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20253000252701  
Fecha: 22/05/2025 02:46:39 p.m.

Bogotá D.C.,

Señores

**Control Interno Disciplinario**

Defensoría del Pueblo

[disciplinario@defensoria.gov.co](mailto:disciplinario@defensoria.gov.co)

[notificaciones\\_gd@defensoria.gov.co](mailto:notificaciones_gd@defensoria.gov.co)

Bogotá D.C.

**Referencia:** SIGEP. Solicitud de información

**Radicado Interno No.:** 20252060300072 del 06/05/2025

Respetados Control Interno, reciban un cordial saludo.

Damos respuesta a su comunicación de la referencia en la cual solicita:

**«(...) certifique servidora pública ANA ROSA FUENTES POTES, identificada con la cédula de ciudadanía número presentó las declaraciones juramentadas de bienes y rentas del año 2021. En caso afirmativo, acompañar de los soportes documentales pertinentes. (...).».**

Es importante precisar que el Departamento Administrativo de la Función Pública no expide certificaciones, por cuanto su función es administrar la infraestructura tecnológica entre otras funcionalidades del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y el Aplicativo por la Integridad Pública, de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004, además que la información contenida en el mismo corresponde a la ingresada por los usuarios del sistema, siendo las entidades y organismos los responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995<sup>1</sup> y el Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, es requisito para todos los servidores públicos presentar la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, que es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Puntualmente, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con la obligación de adelantar la declaración de bienes y rentas:

**«ARTÍCULO 2.2.16.4 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la**

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.”

(...)

**ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.» (Subrayado fuera de texto).

Con base la norma transcrita, antes de implementar el SIGEP en las entidades, los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP.

Por lo anterior, es probable que el servidor haya hecho sus declaraciones en físico y para obtenerlas le sugerimos respetuosamente dirigir el requerimiento al área de talento humano de la entidad, teniendo en cuenta que, si se adelantó de esta manera, deberá reposar en dicha área o la que haga sus veces, que es la responsable de mantener actualizada la información.

Ahora bien, con la salvedad hecha anteriormente y teniendo en cuenta la vigencia de la declaración solicitada, se procedió a realizar la consulta en el SIGEP con el Rol Administrador de Entidades<sup>3</sup>, y se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 1: Resultado de la búsqueda del usuario en el SIGEP**

<sup>3</sup> Rol que permite hacer la búsqueda de personas activas en el SIGEP.

NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA BÚSQUEDA
Ana Rosa Fuentes Potes		No se tienen registros para mostrar en periodo a declarar 2021 (ver imagen)

Resultado de la búsqueda Bienes y Rentas

Tipo de Declaración	Periodo Declarado	Fecha de realización de la declaración	Estamposinas	Modificadas	Tipo de Documento	Número de Identificación	Nombre Completo	Nombre Entidad Receptora
INGRESO	01/01/2013 - 31/12/2013	16/02/2014	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	SIN ENTIDAD
INGRESO	31/01/2014 - 31/12/2014	16/02/2015	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
MODIFICACIÓN A UNA DECLARACIÓN YA EXISTENTE	30/05/2016 - 26/05/2016	16/02/2016	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	SIN ENTIDAD
INGRESO	26/05/2016 - 26/05/2016	26/05/2016	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	SIN ENTIDAD
PERIÓDICA	01/01/2015 - 31/12/2015	31/03/2016	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2016 - 31/12/2016	30/03/2017	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
MODIFICACIÓN A UNA DECLARACIÓN YA EXISTENTE	01/01/2017 - 21/12/2017	07/02/2018	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2017 - 31/12/2017	05/02/2018	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2018 - 31/12/2018	31/02/2018	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
MODIFICACIÓN A UNA DECLARACIÓN YA EXISTENTE	01/01/2018 - 31/12/2018	27/11/2020	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2018 - 31/12/2018	27/11/2020	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2020 - 31/12/2020	01/02/2021	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2022 - 31/12/2022	16/02/2023	SI	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2023 - 31/12/2023	16/04/2024	NO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2058038	ANA ROSA FUENTES POTES	DEFENSORA DEL PUEBLO

20 1 de 1

Fuente: SIGEP II. Consulta realizada el 08/05/2025 - Ambiente de producción

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995<sup>4</sup> y el Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, es requisito para todos los servidores públicos presentar la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, que es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Esta declaración se adelanta ingresando con el usuario y contraseña que se le asigna al servidor cuando se activa en el SIGEP, y la diferencia fundamental de esta declaración es que contiene información sensible y, por lo tanto, no se puede poner a disposición del público, como sí ocurre con la declaración de la Ley 2013, que precisamente tiene como propósito facilitar las labores de control social y veeduría ciudadana.

Puntualmente, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con la obligación de adelantar la declaración de bienes y rentas:

**«ARTÍCULO 2.2.16.4 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

*Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:*

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.*
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.*

*En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.*

*Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.»*

Con base la norma transcrita, antes de implementar el SIGEP en las entidades, los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP. Por lo anterior, es probable que el servidor haya hecho sus declaraciones en físico y para obtenerlas le sugerimos respetuosamente dirigir el requerimiento al área de talento humano de la entidad, teniendo en cuenta que, si se adelantó de esta manera, deberá reposar en dicha área o la que haga sus veces, que es la responsable de mantener actualizada la información.

El Departamento Administrativo de la Función Pública es el responsable de administrar el SIGEP de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004. En este sistema se almacenan las hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas que registran los servidores públicos, y las hojas de vida de los contratistas del Estado. De esta manera, la información reportada por este Departamento Administrativo es aquella que reposa en el SIGEP y que ha sido cargada por las mismas entidades, los servidores públicos y los contratistas.

Para cualquier inquietud adicional respecto del SIGEP, podrá comunicarse con la Oficina de Relación Estado Ciudadanías - OREC, mediante la mesa de ayuda al PBX 601 7395656 opción 2 o al correo electrónico [soportesigep2@funcionpublica.gov.co](mailto:soportesigep2@funcionpublica.gov.co).

Atentamente,



**ANDRES FELIPE GONZÁLEZ**  
Asesor Dirección de Empleo Público

Elaboró: Elvira I. Rowlands G  
Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar

11402.33.24